Acta firma conjunta

Número: IF-2021-65867836-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Julio de 2021

Referencia: RESOLUCIÓN CFE Nº 397/2021

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 397/2021

República Argentina, 20 de julio de 2021

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 93/2009, 174/2012 y 363/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en relación con el cumplimiento de la obligatoriedad escolar dispone que "*el Estado Nacional y las jurisdicciones generen variadas alternativas educativas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, a fin de garantizar el derecho de todos a una educación con conocimientos y valores relevantes*".

Que desde su sanción y en cumplimento de sus atribuciones el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha generado un conjunto de acuerdos federales que refieren a trayectorias escolares, organización pedagógica y regímenes académicos de los niveles y modalidades, constituyendo un marco regulatorio pertinente y de conveniente aplicación en la resolución de definiciones para la continuidad pedagógica ante el período por el que atraviesa el sistema educativo nacional.

Que una política de trayectorias escolares en el contexto actual no puede dejar de reconocer las transformaciones acontecidas en el diseño y desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y las condiciones objetivas y simbólicas del trabajo docente; como así también la profundización de las desigualdades educativas preexistentes.

Que se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo institucional y pedagógico que permita un adecuado cierre de la unidad temporal 2020-2021 evitando profundizar las desigualdades preexistentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares reales de las y los alumnas/os.

Que es indispensable promover criterios, federales comunes a disposición y en diálogo con los requerimientos del presente para la organización y seguimiento de las trayectorias reales de las y los estudiantes de todos los niveles y modalidades para el período comprendido entre agosto 2021 y la finalización del ciclo en marzo 2022.

Que dicho seguimiento implica el reconocimiento de las trayectorias continuas, intermitentes y de baja intensidad, la necesidad de un trabajo específico con las y los estudiantes desvinculados, el reconocimiento de la necesidad de mayor tiempo escolar y períodos específicos de intensificación de la enseñanza.

Que, asimismo, resulta necesario establecer criterios de organización de las instancias de evaluación, acreditación y promoción entre grados, años, ciclos y niveles.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN constituye el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional conforme lo establece la Ley N° 26.206.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, a excepción de la provincia de Formosa por ausencia de representante, emitido en forma electrónica en atención a la situación epidemiológica que atraviesa el país y cuyo registro queda asentado por la Secretaria General.

Por ello,

LA 108° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Establecer, a partir del trabajo de cada una de las jurisdicciones en relación con las trayectorias escolares reales«1» en cada nivel y modalidad del sistema educativo argentino, criterios para la organización institucional pedagógica y administrativa del tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020/2021. Estos criterios interpretan los esfuerzos y decisiones desplegadas y avanzan sobre precisiones requeridas para un cierre conceptual y estratégico del período en curso. A tal fin, en los niveles inicial primario, secundario y modalidades, se considerará:

a) *trayectoria sostenida*, cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes hubieren alcanzado una participación«2» no menor al SETENTA POR CIENTO (70%) en las actividades de clase propuestas por la escuela donde está matriculado, en cualquiera de las formas de escolarización establecidas.

b) *trayectoria intermitente*, cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes hubieran alcanzado una participación entre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y el SETENTA POR CIENTO (70%) en las actividades de clase propuestas por la escuela, en cualquiera de las formas de escolarización establecidas.

c) *trayectoria de baja intensidad con registro en la escuela*, cuando al finalizar el año escolar 2021 las y los estudiantes se hayan inscripto en el ciclo lectivo 2021 y su participación en las actividades de clase propuestas por la escuela sea inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) establecido, en cualquiera de las formas de escolarización previstas.

Para la toma de decisiones y el diseño de acciones orientadas a la atención de las y los estudiantes comprendidos en los incisos b) y c) será necesario contar con información suficiente sobre el progreso de sus trayectorias al 31

de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°. – Sostener acciones para la revinculación efectiva de las y los estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y modalidades que, por razones preexistentes a la pandemia o a consecuencia de ella, no hayan participado de las actividades escolares previstas en el primer semestre de 2021 y, por tanto, se consideren con trayectorias desvinculadas. Para esta población escolar se preverán:

a) Estrategias de revinculación, para lo cual se pondrá a disposición de las jurisdicciones el Programa ACOMPAÑAR (Resolución CFE N° 369/2020) y/o aquellas estrategias que cada jurisdicción prevea.

b) La nominalización de dichos estudiantes a través del SINIDE Acompañar al 31 de agosto de 2021, a los efectos de poner a disposición de las jurisdicciones la asistencia técnica y presupuestaria para esta población específica y a las instituciones involucradas en esta tarea, a través de los ministerios de educación jurisdiccionales. Cabe aclarar que dicha información se presentará de manera agregada y que de ningún modo se podrá identificar de manera particular o individual a las escuelas, a los estudiantes, ni a su vinculación durante el ciclo lectivo 2020, según lo establecido en las leyes N° 17.622, N° 25.326 y N° 26.206.

c) La programación y puesta en funcionamiento de espacios intraescolares y/o comunitarios en articulación institucional y pedagógica con las escuelas, que atiendan a esta población de manera sistemática a efectos de acelerar su retorno a la escuela.

d) El diseño y puesta en marcha de planes de trabajo escolares para los y las estudiantes del nivel inicial, primario, secundario y modalidades revinculados/as, que recuperen las experiencias educativas realizadas en ámbitos comunitarios, si las hubiere, y conduzca a una progresiva inclusión de las y los estudiantes en las actividades escolares correspondientes a cada ciclo sección/grado/año de pertenencia, que contemple:

d.1) Actividades complementarias para la adaptación, que promuevan la socialización, el vínculo con docentes y pares y el abordaje socioafectivo;

d.2) Los informes elaborados en los espacios de vinculación del Programa ACOMPAÑAR (Resolución CFE N° 369/2020) o aquellas estrategias que hayan sido diseñadas jurisdiccionalmente y que permitan conocer el estado de situación de las experiencias educativas de las y los estudiantes en el marco de las organizaciones comunitarias;

d.3) Acuerdos con familias y/o con estudiantes sobre la responsabilidad en el cumplimiento de la presencialidad y sostenimiento de las propuestas de enseñanza;

d.4) Provisión de materiales y recursos;

d.5) La organización de agrupamientos flexibles en función de criterios pedagógicos, propuestas integrales e intensificadas de enseñanza con tiempos de trabajo complementarios, registro y seguimiento de presencialidad y evolución del proceso de aprendizaje; y

d.6) El pasaje al grado/año/ciclo posterior se regirá por los criterios establecidos en el artículo 5.

e) Para la atención de esta población escolar y en el marco de las acciones de revinculación educativa previstas, la incorporación de figuras de acompañamiento para cada nivel, en acuerdo con los gobiernos educativos jurisdiccionales y con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional.

f) Se propicia que desde las jurisdicciones se reasignen de manera transitoria referentes, auxiliares, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros/as, cualquiera sea su modalidad de contratación, que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales nacionales con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, en consonancia con lo estipulado en los acuerdos paritarios vigentes.

ARTÍCULO 3°. – A los efectos de fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes de todos los niveles y modalidades, tanto en la continuidad como en la reanudación progresiva de la presencialidad, y con vistas a consolidar decisiones pedagógicas que permitieron durante este tiempo avanzar en otros formatos organizativos y de trabajo docente, se propone:

a) Incrementar, según las posibilidades y condiciones epidemiológicas de cada jurisdicción, el tiempo escolar de trabajo pedagógico, enfatizando la labor institucional sobre las priorizaciones curriculares y las estrategias de enseñanza que oportunamente se hayan definido por ciclo y nivel. Esta intensificación del tiempo escolar podrá realizarse en unidades temporales diarias, semanales o mensuales, con diferentes dispositivos.

Las jurisdicciones pondrán a disposición de las instituciones educativas los criterios y las condiciones que aseguren una adecuada organización operativa para el desarrollo de estos dispositivos, contemplando el asesoramiento y acompañamiento institucional correspondiente.

Conjuntamente con el gobierno educativo nacional, las jurisdicciones arbitrarán los medios para alcanzar a toda la población escolar que requiera participar de procesos de intensificación, con particular énfasis en la atención de las y los estudiantes con trayectorias escolares intermitentes y de baja intensidad.

b) Direccionar el trabajo de los equipos docentes hacia el sostenimiento colectivo de las trayectorias continuas y completas de las y los estudiantes de cada escuela en tanto se considera una de las responsabilidades más relevantes del trabajo docente, que trasciende la tarea pedagógica individual.

c) Dar relevancia estratégica al trabajo intrainstitucional e interinstitucional en los períodos de pasaje de ciclo y de niveles, que permita garantizar las progresiones de aprendizajes requeridas para un avance sostenido de las trayectorias reales. Consecuentemente, serán prioritarios: la sala de 5 años, 1° grado, 3° grado, 6°/7° grado según corresponda, el 1°año de la escuela secundaria, el año de pasaje de ciclo básico y el año de egreso 5°/6°/7°, según corresponda.

d) Consolidar la perspectiva ciclada en la organización de las trayectorias, los saberes y la enseñanza, que permitan:

d.1) Sostener una estrategia de priorización curricular que identifique los núcleos centrales de las disciplinas, áreas y/o módulos, que permita asegurar progresiones consistentes que hagan posible la continuidad del proceso formativo, despejando obstáculos y asegurando saberes; y

d.2) Sostener la enseñanza en unidades pedagógicas que promuevan la superación de la anualización de la gradualidad de manera articulada y progresiva mediante agrupamientos flexibles, heterogéneos dentro de un ciclo, a efectos de garantizar una acción pedagógica efectiva sobre las trayectorias reales de las y los estudiantes.

e) Propiciar espacios sistemáticos de acompañamiento pedagógico-didáctico y de asesoramiento a la conducción pedagógica institucional, asistiendo a los diferentes roles para la planificación de las estrategias de intensificación.

ARTÍCULO 4°. – Dar especial atención durante el cierre del ciclo lectivo 2021 y en perspectiva al ciclo 2022 al trabajo, diseño y desarrollo de actividades que preserven y den visibilidad a los años de ingresos y egresos de los niveles como instancias decisivas de las trayectorias estudiantiles. A los efectos de la organización institucional, pedagógica y administrativa para dicha tarea, se propone:

En el nivel inicial:

a) Llevar adelante acciones de intensificación pedagógica«3» sobre la base de los contenidos priorizados con énfasis en la alfabetización destinada a las niñas y a los niños egresantes de sala de 5 años que inician el primer grado en 2022, a desarrollarse durante el período diciembre 2021 - febrero 2022.

b) Promover actividades que propicien el abordaje de dimensiones socioafectivas con vistas a la inserción en la escuela primaria.

c) Sostener una estrategia comunicacional y territorial de amplio alcance para la escolarización efectiva de todas las niñas y todos los niños en la sala de 4 obligatoria.

En el nivel primario:

d) Ingresantes 2022, 1° grado. Prever desde la organización institucional un período inicial que propicie espacios de acompañamiento y socialización, secuencias de priorización curricular con énfasis en la alfabetización inicial y que contemple la organización de agrupamientos flexibles en relación con los informes de las trayectorias que los y las estudiantes hayan transitado en el nivel inicial.

e) Primer ciclo, 1°, 2° y 3° grado: En el marco de la unidad pedagógica del ciclo se generarán espacios de intensificación curricular con agrupamientos flexibles, figuras de acompañamiento y secuencias de enseñanza para el logro efectivo de la alfabetización inicial. Se organizarán propuestas especialmente destinadas a fortalecer los aprendizajes en el cierre del ciclo y pasaje al siguiente.

f) Egresantes: Para las y los estudiantes que se encuentran cursando el 6°/7° grado en 2021, según la jurisdicción, y que presentan trayectorias intermitentes o de baja intensidad, se desarrollarán acciones de acompañamiento e intensificación de la enseñanza con instancias complementarias y extensión de tiempos de trabajo, durante el segundo semestre, tal como se expresa en el artículo 3 inciso a).

g) Para aquellos estudiantes egresantes que no hubieren alcanzado a diciembre 2021 los aprendizajes para la acreditación del nivel, se desarrollará durante el mes de febrero una instancia complementaria para promover la terminalidad, centrada en la recuperación de los saberes pendientes y organizados por campos de conocimiento. La planificación de estos agrupamientos areales puede adoptar formatos intra o interinstitucionales, según defina cada jurisdicción.

h) Las y los estudiantes del último grado de la escuela primaria que no hubieren logrado la acreditación al finalizar el ciclo lectivo 2021 habiendo atravesado las instancias de recuperación previstas, podrán acceder excepcionalmente a un tramo complementario de intensificación de la enseñanza para la acreditación de los saberes pendientes con carácter obligatorio para su matriculación provisoria en la escuela secundaria.

i) Para las y los estudiantes con trayectorias intermitentes o de baja intensidad, con especial atención a ingresantes y egresantes, podrá disponerse de dispositivos organizados institucionalmente con figuras y/o espacios de fortalecimiento de la enseñanza a partir de un trabajo específico de priorización curricular en cada ciclo, y

focalizando en saberes fundamentales para la continuidad de las trayectorias. Se promoverán instancias de trabajo colaborativo entre los docentes, que tengan como objeto:

i.1) Recuperar los aprendizajes de los y las estudiantes en función de los contenidos priorizados; e

i.2) Identificar y mejorar los formatos y espacios de enseñanza que propicien aprendizajes más avanzados o satisfactorios.

j) Establecer espacios específicos para el seguimiento de las trayectorias de ingresantes y egresantes en los que se destinen tiempos de trabajo pedagógico y de retroalimentación de los aprendizajes abordados en la reorganización curricular.

k) Las jurisdicciones y el Ministerio de Educación Nacional pondrán a disposición de las instituciones educativas materiales específicos para el fortalecimiento de la intensificación de la enseñanza para cada grado/ciclo del nivel y propuestas de articulación entre niveles, destinados a docentes, estudiantes y equipos de conducción.

En el nivel secundario:

l) Ingresantes 2022, 1° año: Prever desde la organización institucional un período inicial que propicie espacios de acompañamiento y socialización, secuencias de priorización curricular, y agrupamientos flexibles entre los y las estudiantes en relación con los informes de trayectorias de finalización del nivel primario.

m) Ciclo Básico 2021-2022: En el marco de la unidad pedagógica del ciclo se generarán espacios de intensificación de la enseñanza atendiendo la priorización curricular de cada jurisdicción con agrupamientos areales integrados, con especial énfasis en Lengua y Matemática, y se organizarán propuestas de enseñanza, en particular proyectos integrados, especialmente destinadas a fortalecer los aprendizajes en el cierre del ciclo y pasaje al siguiente.

n) Egresantes 2021: Para las y los estudiantes que se encuentran cursando el 5°/6°/7° año en 2021, según la jurisdicción, y que presentan trayectorias intermitentes o de baja intensidad, se desarrollarán acciones de acompañamiento e intensificación de la enseñanza y seguimiento pedagógico y administrativo, con instancias complementarias y extensión de tiempos de trabajo durante el segundo semestre, tal como se expresa en el artículo 3 inciso a), profundizando en estrategias integradas y articulaciones areales que apunten a:

n.1) Recuperar a través de los dispositivos de evaluación formativa y/o cualitativa los aprendizajes de las y los estudiantes en función de los contenidos priorizados; e

n.2) Identificar, ajustar y mejorar los formatos y espacios de enseñanza que propicien aprendizajes más avanzados o satisfactorios en las y los estudiantes con trayectorias intermitentes o de baja intensidad.

ñ) Para aquellos/as estudiantes egresantes que no hubieren alcanzado a diciembre 2021 los aprendizajes para la acreditación del nivel, se desarrollará durante los meses de febrero, marzo y abril una instancia complementaria para promover la terminalidad; a tal fin, las jurisdicciones con el apoyo del gobierno nacional, podrán disponer de distintas estrategias«4».

o) Las instituciones educativas del nivel, en el marco de la línea Puentes para la Mejora Institucional (PMI) del Programa ACOMPAÑAR (Resolución CFE N° 369/2020), dispondrán de recursos y asistencia técnica para el desarrollo de estrategias de intensificación de la enseñanza, proyectos pedagógicos de áreas integradas,

secuencias de enseñanza para el apoyo a la reorganización y priorización de saberes 2020/2021 (integradas y cicladas), materiales multiplataforma, acciones tutoriales y desarrollo de materiales destinados a ingresantes, egresantes y estudiantes con trayectorias de baja intensidad o desvinculadas, durante el período septiembre-noviembre.

p) Las jurisdicciones y el Ministerio de Educación Nacional pondrán a disposición de las instituciones educativas materiales y recursos específicos para el nivel, proyectos integrados y propuestas de articulación entre el nivel primario y el nivel secundario, destinados a docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 5°. – Establecer como criterios orientadores para la evaluación calificación, acreditación y promoción de los y las estudiantes de todos los niveles y modalidades, para el período de finalización de la unidad temporal de ciclos lectivos 2020-2021:

a) EVALUACIÓN:

a.1) La utilización de la evaluación formativa con retroalimentación, para dar cuenta de avances y dificultades en los procesos de aprendizaje de los contenidos priorizados por cada jurisdicción, de acuerdo con lo establecido por la Resolución CFE N° 368/2020;

a.2) La consideración, de manera complementaria, para estudiantes con trayectorias intermitentes, de baja intensidad o desvinculados, de los informes producidos en el marco del Programa ACOMPAÑAR (Resolución CFE N° 369/2020) que den cuenta de los aprendizajes desarrollados en espacios socio comunitarios, si los hubiere; y

a.3) Los instrumentos y modalidades de evaluación deberán adecuarse a la presencialidad, no presencialidad y alternancia, atendiendo a las particularidades en las condiciones en las que se desarrollan los aprendizajes. Es importante que los procesos de evaluación reconozcan las cronologías de aprendizajes que dan cuenta de las trayectorias educativas reales, pudiendo de este modo, recuperar y considerar la diversidad de saberes, lenguajes, sujetos, tiempos y contextos.

b) CALIFICACIÓN:

b.1) La recuperación de los criterios establecidos durante los años 2020 y 2021 por las jurisdicciones para la calificación, pudiendo actualizarlos según crean conveniente para definir los distintos niveles de logro en una escala objetiva y comparable de las y los estudiantes; y

b.2) La utilización de escalas de calificación definidas por cada jurisdicción, que se acompañarán con registros conceptuales y cualitativos del proceso y resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes.

c) ACREDITACIÓN:

c.1) La acreditación de aprendizajes correspondiente a los ciclos 2020 y 2021 se realizará sobre la base de los contenidos curriculares priorizados y reorganizados para estos ciclos lectivos;

c.2) Se acreditarán niveles de logro alcanzados en las progresiones de aprendizaje definidas para cada nivel, a partir de los criterios de evaluación y calificación previstos en la presente resolución (artículo 5, incisos a y b); y

c.3) Cada jurisdicción establecerá los cortes curriculares y temporales parciales para la acreditación.

d) PROMOCIÓN:

Nivel Primario:

Al interior del nivel y en el marco de lo establecido en las Resoluciones N° 174/2012 y N° 363/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se considerará con relación a la promoción que:

d.1) La/el estudiante promociona cuando logra acreditar como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los objetivos de aprendizajes de los contenidos priorizados para la unidad temporal 2020-2021. Para la promoción del primer al segundo ciclo del nivel primario, la/el estudiante deberá acreditar de forma fehaciente su alfabetización inicial;

d.2) La/el estudiante que al momento de cierre del ciclo lectivo 2021 haya logrado acreditar entre el CUARENTA POR CIENTO (40%) y el SETENTA POR CIENTO (70%) de los objetivos de aprendizaje de los contenidos priorizados para el pasaje al grado subsiguiente, promocionará de manera acompañada con un plan de actividades compartido entre el docente del grado que deja y el docente del grado al que accede. Para estos/as estudiantes se inicia un trabajo especial, durante el cual se intensificará la enseñanza, con actividades de aceleración y seguimiento personalizado. La/el estudiante que al concluir el período de promoción acompañada logre acreditar los contenidos priorizados podrá confirmar su permanencia en el grado/ciclo subsiguiente; y

d.3) La/el estudiante que al momento de finalización del ciclo lectivo 2021 alcance una acreditación menor al CUARENTA POR CIENTO (40%) de los aprendizajes establecidos en las regulaciones de priorización curricular para la unidad pedagógica del primer ciclo y segundo ciclo no promoverá.

Nivel Secundario:

Al interior del nivel y en el marco de lo establecido en la Resolución N° 363/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se considerará con relación a la promoción que:

d.4) La/el estudiante que acredite como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los contenidos priorizados en las unidades curriculares definidas obtendrá su promoción; y

d.5) La/el estudiante que al momento de cierre del ciclo lectivo 2021 haya logrado acreditar entre el CUARENTA POR CIENTO (40%) y el SETENTA POR CIENTO (70%) de los contenidos priorizados para el pasaje al año subsiguiente dispondrá de instancias de intensificación de la enseñanza para los aprendizajes no alcanzados con seguimiento personalizado durante los meses de diciembre, febrero y marzo. Concluidas estas instancias si él o la estudiante no hubiera alcanzado al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de aprobación requerido se habilitará la aplicación del régimen académico vigente en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 6°. – Crear una Comisión Federal que tendrá como objetivo el relevamiento de normativas e instrumentos jurisdiccionales sobre evaluación y calificación; su sistematización y análisis con el fin de compatibilizar criterios federales comunes de trabajo sobre sistemas de evaluación, calificación y registro administrativo de lo establecido en el artículo 5°. La misma estará conformada por representantes de los ministerios de educación de las jurisdicciones y del Ministerio de Educación Nacional, y tendrá NOVENTA (90) días de plazo para cumplir su cometido.

ARTÍCULO 7°. – Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 108° asamblea del Consejo Federal de Educacion realizada el dia 20 de julio de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electronico.

---

1 En cada jurisdicción las trayectorias escolares reales, durante este periodo, han sido denominadas de manera diferente. En esta resolución, considerando las particularidades de su contexto y solo a los efectos de un ordenamiento federal que permita aunar criterios interpretativos comunes, se utilizan las categorías “sostenida”, “intermitente” y “baja intensidad”. Cada jurisdicción podrá hacer uso de ellas o bien establecer equivalencias con las propias.

2 Se entiende por participación, a la realización efectiva de las actividades y propuestas planificadas institucionalmente, con retroalimentación, que incluyan procesos de enseñanza a partir de la priorización y reorganización curricular establecida por las jurisdicciones, en las tres formas de escolarización previstas.

3 Se entiende por intensificación, a la reorganización de las acciones de enseñanza en un espacio singular de trabajo en donde las actividades de selección y profundización de contenidos estructuran la posibilidad de lograr los aprendizajes básicos para seguir aprendiendo.

4 El Ministerio de Educación Nacional pondrá a disposición apoyo técnico para la puesta en marcha de Trayectos curriculares de finalización a través del Programa Nacional de Terminalidad en el Nivel Secundario EgresAR: Proyectá tu futuro, aprobado por Resolución N° 1959/2021 de dicha cartera ministerial.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 19:08:33 -03:00

Nicolás A TROTTA
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 22:11:59 -03:00

Mario OPORTO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.21 22:12:00 -03:00